#### MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA

N° ()2) /2014/INSN-SB/T

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de marzo del 2014

### VISTO:

El INFORME N° 002-2014-CCT-INSN-SB, remitido por el Presidente del Comité de Costos y Tarifas, el cual presenta la actualización de la escala tarifaria de los procedimientos de medicina física y rehabilitación y del uso del Auditorio Principal y Aulas 1-2-3 del INSNSB para su aprobación; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que "El financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado";

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA**, de fecha 13 de marzo de 2006, se aprobó los "Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud" con la finalidad de permitir mejorar el acceso a los servicios de salud a la población, ordenando y regulando la determinación de las tarifas en los establecimientos de salud públicos a nivel nacional;



Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 689-2006/MINSA**, de fecha 25 de julio de 2006, se aprobó el "Catálogo de Servicios Médicos y Estomatológicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Relativas de Valor", herramienta básica para la estandarización, alineamiento e intercambio de información de la producción de servicios



de salud y base para la determinación de la cartera de servicios de cada establecimiento prestador público y privado, e insumo más importante para la determinación de Unidades Relativas de Valor en el marco de la política tarifaria del sector; con la finalidad de fortalecer el intercambio de servicios y la mejora de la atención de salud en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 704-2006-SA, de fecha 26 de julio de 2006, se aprobaron los Documentos Técnicos "Glosario de Términos en el Marco de los Lineamientos de Política Tarifaria para la gestión de servicios de salud" para definir y aplicar correctamente los aspectos conceptuales de algunos términos en salud, que puedan generar algún vacío en su interpretación, y así favorecer la implementación de los Lineamientos de Política Tarifaria, a nivel regional y nacional; la "Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios de Salud para el Sector Salud" para uniformizar criterios de costeo de servicios de salud y contar con una metodología que permita comparar resultados de costos a nivel de los prestadores y financiadores del sistema de salud; y, el "Catálogo de Unidades Productoras de Servicios en los Establecimientos de Salud" para contribuir al desarrollo de los Lineamientos de la Política Tarifaria del Sector y poner a disposición diversos instrumentos que permitan la estandarización y unificación de las denominaciones de las Unidades Productoras de Servicios en los establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, de fecha 27 de marzo de 2009, se aprobó el Documento Técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud" que complementa el Documento Técnico "Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios de Salud para el Sector Salud" y tiene como objetivo definir la metodología de costeo estándar para que los establecimientos de salud conozcan y estimen los costos de sus procedimientos médicos con la finalidad de uniformizar el método de costeo estándar en todos los establecimientos de salud que permita disponer de mayores elementos para la complementariedad de los servicios de salud entre los diferentes prestadores, público y privados;

Que, los incisos a) y o) del artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que al Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante **Resolución Ministerial Nº 090-2013/MINSA**, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud con la finalidad de ampliar la oferta hospitalaria especializada para cubrir la necesidad de atención de complejidad a los niños peruanos que lo requieran, ha sido creado contando con cinco ejes de atención como son la Unidad de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos; Cardiología y Cirugía Vascular, Neurocirugías, Atención de Neonato Complejo y Cirugía Neonatal y Atención al paciente quemado; así como cumplir con las funciones de atención altamente especializadas, docencia, investigación y función normativa;





Que, mediante **Resolución Ministerial Nº 091-2013/MINSA**, publicada el 12 de marzo de 2013, se encargó al Médico Cirujano Carlos Luis Urbano Durand, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 014/2013/INSN-SB/T**, de fecha 26 de octubre de 2013, se aprobó la conformación del COMITÉ DE COSTOS Y TARIFAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 017/2013/INSN-SB/T**, de fecha 02 de diciembre de 2013, se aprobó el Catálogo de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja (Anexo 1) y el tarifario institucional (Anexo 2);

Que, el Reglamento Interno de Funciones, Organización y Relaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 020/2013/INSN-SB/T y puesto en aplicación por disposición de la Resolución Ministerial 112-2014/MINSA establece las Unidades, Sub Unidades del Instituto, sus funciones y Responsables; asimismo, establece en su Artículo 5 que el Titular de la Unidad Ejecutora 139:Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, mediante el **Informe Legal N° 027-2014-UAJ-INSN-SB**, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la actualización de las tarifas de los procedimientos del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación y del Auditorio Principal y las Aulas 1-2-3 del Instituto Nacional de Salud del Niño presentada por el Presidente del Comité de Costos y Tarifas se enmarca en las normas legales y reglamentarias del sector salud, recomendado por ello su aprobación mediante Resolución del Titular;

Por estas consideraciones, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2006-SA, la Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, la Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA, la Resolución Ministerial 112-2014/MINSA y la Resolución Directoral N° 020/2013/INSN-SB/T;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** la actualización del Tarifario del Auditorio Principal y las Aulas 1-2-3 del Instituto Nacional de Salud del Niño que en **Anexo 1** forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. APROBAR la actualización del Tarifario de los Procedimientos del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación de la Sub-Unidad de Soporte al Tratamiento





## N° 021 /2014/INSN-SB/T

del Instituto Nacional de Salud del Niño que en **Anexo 2** forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3. DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones realice la publicación de la presente resolución y sus Anexos conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Carlos Ltris Urbano Durand
RNE:18686 CMP:18710

CLUD/JCRG c.c:

( ) Titular INSN-SB
( ) Unidad de Administración INSN-SB
( ) Unidad de Planeamiento INSN-SB
( ) Unidad de Asesoria Juridica INSN-SB
( ) Unidad de Comunicaciones INSN-SB
( ) Comité de Costos y Tarifas INSN-SB
( ) Archivo





UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUP JESTO EQUIPO DE COSTOS

## ANEXO: 1.

## DOCUMENTO TECNICO DE LA ESCALA TARIFARIA APROBADA DEL AUDITORIO PRINCIPAL Y AULAS INSNSB AÑO 2014

N°	СРТ	Descripción	Escala Tarifaria						
			Tarifa A	Tarifa B	Tarifa C	Tarifa D	Tarifa E		
1.	0	Auditorio Principal INSNSB por Dia	1,801.00	1,650.00	1,500.00	729.00	0.00		
2	0	Auditorio Principal INSNSB con Sala de Traducción por Dia	2,400.00	2,200.00	2,000.00	1,055.00	0.00		
3	0	Aula 1 INSNSB pcr Hora	377.00	346.00	315.00	210.00	0.00		
4	0	Aula 2 INSNSB pcr Hora	377.00	346.00	315.00	210.00	0.00		
5	0	Aula 3 INSNSB pcr Hora	377.00	346.00	315.00	210.00	0.00		













UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUP JE TO EQUIPO DE COSTOS

### ANEXO 2

## DOCUMENTO TECNICO DE LA ESCALA TARIFARIA APROBADA DEL SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN AÑO 2014

11 12	СРТ	Descripción	EKALA TARIFARIA APROBADA							
N°			Tarifa Conventos Públicos	Tarifa Convenios Privados	Tarifa A	Tarifa B	Ta∵ifa C	Tarifa D	Tarifa E	
		Medicina Física								
_1	99203	Consulta de Medicir a Física y Rehabilitación Terapia Física	26	33	31	28	20	7		
_ 2	97001	Evaluación de Terapia Fis <sup>1</sup> ca	18	23	21	19	14	6		
3	97022	Hidroterapia en tanque de Whirlpoool (MMSS) por Sesión	18	24	22	20	15	6		
4	97022a	Hidroterapia en Tanque de Whirlpoool (MMII) por Ses ón	18	24.	22	20	15	6		
5	97036a	Hidroterapia: Tanque de Hubbard por Sesión	23	30	28	25	19	6		
6	97010	Sesion Compresas Calientes o Compresas Frias	15	20	18	17	12	7		
7	97124	Masoterapia: Frote dimiento Terapéuticos de tipo másaje que incluyen frotamiento, compresión, percusión por sesión	15	20	18	17	12	7	(	
8	0	Presoterapia	13	23	21	20	14	6	(	
9	97110a	Terapia Kinesica por sesión	18	23	12	20	14	6		
10		Tecnicas Manuales de la Terapia (P. ej. Manipulación de la movilización, drena e linfático manual, tracción manual), uno o más regiones, cacia 15 minutos	18	23	22	20	14	6		
11	0	Mecanoterapia	21	27	25	23	17	6		
12	97036	Hidroterapia: tanque de Hubbard + Terapia Kinesica por Sesión Terapia Ocupacional	30	39	36	33	24	6	C	
13	0	Terapia Ocupacional por Sesión	22	29	27	25	18	6	0	
14	С	Ortético - Tobillo - Fie / OTP Postural en PVC Pequefio - Unidad	37	48	44	41	30	8	0	
15	0	Ortético - Tobillo - Fie / OTP Postural en PVC Mediano - Unidad	42	55	50	46	34	12	0	
16	0	Ortético - Extensor de Rodilla en PVC Pequeño - Unidad	6-4	83	76	70	51	8	0	
17	0	Ortético - Extensor de Rodilla en PVC Mediano - Unidad	70	9.1	84	77	56	13	0	
18	0	Ortético - Extensor de Codo en PVC - Unidad	6.3	82	7/6	70	51	8	0	
19	0	Manopla Dorsal en PVC - Unidad	4.5	59	54	50	36	8	0	
20	0	extensor Dorsal de Muñeca en PVC - Unidad	45	59	54	50	36	8	0	
21	0	Adaptador Universal en PVC - Unidad	45	59	54	50	36	8	0	
22	0 4	daptador para Escritura de PVC - Unidad	45	59	54	50	36	8	0	
23	0 4	daptador para Vasos de PVC - Unidad	45	59	5.4	50	36	8	0	

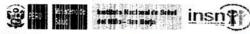












UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO-

COMUNICACIONES

JULY MAN ANEXO 2

# DOCUMENTO TECNICO DE LA ESCALA TARIFARIA APROBADA DEL SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN AÑO 2014

N'	10	OURIO IN	E!CALA TARIFARIA APROBADA							
	СРТ		Tarifa Convenios Públicos	Tarifa Convenios Privados	Tarifa A	Tarifa B	Tarifa C	Tarifa D	Tarifa E	
24	0	Adaptador para Utensilio en PVC - Unidad	45	59	54	50	36	8		
25	0	Oponente de Pulgar c/ Extensora de Muñeca de PVC - Unicad	45	59	. 54	50	36	8	Ti mi	
26	0	Ortético - Tobillo - Pie / CTP Postural en Yeso - Unidad	32	42	39	35	26	12		
27	0	Ortético - Extensor de rodi la en Yeso - Unidad	39	50	7 1 7 (	42	31	17		
28	0	Manopla Dorsal en Yeso - Unidad	32	42	39	35	26	12		
29	0	Ortético - Extensix de Codo en Yeso - Unidad	32	42	39	35	26	12	C	
30	0	Abductor de Pulgar de Neoprene - Unidad	32	42.	39	35	26	5	C	
31	0	Interdigitales Corrice de Neoprene - Unidad	32	42	39	36	26	5	o	
32	0	Collarin	38	49	45	41	30	9	0	









